C/2023/1261

28.11.2023

Anuncio a la atención de dos personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/788/PESC del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

(C/2023/1261)

La presente información se pone en conocimiento de D. Bernard Maheshe BYAMUNGU y D. Ruvugayimikore PROTOGÈNE, personas que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC ([1]) del Consejo y en el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 ([2]) del Consejo relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo.

El 25 de octubre de 2023, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir a las dos personas mencionadas a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas. Los testimonios en que se basan ambas inclusiones pueden consultarse en Security Council 1533 El Comité de Sanciones añade dos entradas a su lista de sanciones (en inglés en el original) | UN Press.

En vista de lo anterior, el Consejo tiene previsto incluir a las dos personas mencionadas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/788/PESC y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005, y suprimir las entradas correspondientes del anexo II de la Decisión 2010/788/PESC y del anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.

Cualquier observación que las personas afectadas deseen presentar deberá remitirse **a más tardar el 12 de diciembre de 2023** a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

([1]) DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.
([2]) DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.